



CONTRATO IAIP.B1-9.18-2015

**“CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA TECNICO DE CAPACITACIONES DEL
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”**

NOSOTROS: **CARLOS ADOLFO ORTEGA**, conocido por **CARLOS ADOLFO ORTEGA UMAÑA**,
de Administrador de Empresas, portador de
mi Documento Único de Identidad número
con Número de Identificación Tributaria

en mi calidad de Presidente y Representante Legal del
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, que en adelante podrá abreviarse
“**IAIP**”, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis
uno cuatro - dos tres cero dos uno tres - uno uno cero - cinco, facultado para otorgar actos
como el presente y quien en el transcurso del presente instrumento se denominará “**EL
CONTRATANTE**”; e, **IRMA ELIZABETH HUEZO AMAYA**, licenciada
en Relaciones Públicas y Comunicaciones,

portadora de su Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria

en su calidad personal; quien en el transcurso
del presente instrumento se denominará “**LA CONTRATADA**”. Ambas partes convenimos
en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA TECNICO DE
CAPACITACIONES DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, derivado del
procedimiento de libre gestión **LG-11/2015**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: I.
OBJETO: El presente contrato tiene por objeto que la contratada brinde sus servicios
profesionales en el desarrollo de las diferentes actividades de la Unidad de Capacitaciones
del Instituto de Acceso a la Información Pública, relacionadas con los procesos formativos
que el IAIP impulsa y con la ejecución de capacitaciones sobre las temáticas que señala la
Ley de Acceso a la Información Pública. II. **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**: La prestación de
servicios profesionales y sus obligaciones incluirán las siguientes actividades: a) elaborar

materiales didácticos para promover la cultura de acceso a la información y el derecho de acceso a la información pública entre las instituciones estatales y población en general; b) organizar cursos formativos y jornadas de capacitación, dirigidos a funcionarios públicos como Oficiales de Información y de Archivo, así como a la sociedad civil; c) elaborar el contenido de materiales de educación y promoción sobre el acceso a la información, relacionado con la función pública, así como otras materias que se incluyen con la LAIP; d) coordinar y monitorear proyectos que se impulsen desde la Unidad de Capacitaciones; e) apoyar a las instituciones públicas y organizaciones civiles para llevar a cabo cursos de formación en diferentes modalidades; f) realizar las actividades necesarias para llevar a cabo cursos especialidades en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; g) apoyar a instituciones públicas y organizaciones civiles para la realización de capacitaciones en diferentes territorios del país; h) apoyar en la elaboración de cursos especializados para sectores que ya tienen conocimiento de la LAIP y los que no lo tengan; e, i) cumplir con las demás funciones que le encomiende la jefatura de la Unidad de Capacitaciones.

III. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral de este contrato, los siguientes documentos: a) términos de referencia; b) oferta técnica; c) garantía de cumplimiento; y, d) cualquier otro documento que emane de este contrato. Estos documentos son complementarios entre sí y serán interpretados de manera conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de ellos y este contrato, prevalecerá este último;

IV. DURACIÓN DEL SERVICIO: La contratada prestará sus servicios profesionales en las oficinas del Instituto de Acceso a la Información Pública, del uno de julio hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.

V. HONORARIOS: El total de honorarios a pagar a la contratada será de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluyendo el impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, más conocido como IVA.

VI. COSTOS Y REMUNERACIONES: Los honorarios de la contratada serán costeados con recursos provenientes del Fondo General de El Salvador (GOES) y efectuados mediante seis pagos mensuales de MIL DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

VII. FORMA Y LUGAR DE PAGO

VIII. CONFIDENCIALIDAD DE LA

INFORMACIÓN: Se prohíbe expresamente la divulgación de datos e información del IAIP obtenida durante el desarrollo de la prestación del servicio. Asimismo, los productos elaborados no podrán ser compartidos, divulgados, reproducidos ni comercializados sin la expresa autorización del IAIP; **VIII. GARANTÍA:** La contratada presentará garantía de mantenimiento de contrato por el diez por ciento del valor total del contrato durante la vigencia del mismo, esta puede entregar como garantía cualquiera de los instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones acá establecidas; **X. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato está a cargo de la Jefatura de la Unidad de Capacitación, con quién se coordinará la contratada para la ejecución del contrato; **XI. MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres, ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante. Estas modificaciones y prórrogas formarán parte integral de este contrato. **XII. SANCIONES:** Cuando la contratada incurriere en mora de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, por causas que le sean imputables, podrá imponérsele el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, o declararse la caducidad del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 94 letra "b" de la LACAP. **XIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de

San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el IAIP. **XVI. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones al Edificio Oca Chang, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, San Salvador; y, la contratada señala para el mismo efecto la siguiente dirección . Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, al primer día del mes de julio del año dos mil quince.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día uno de julio de dos mil quince. Ante mí, **CÉSAR MAURICIO GONZÁLEZ FLORES**, Notario, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, **COMPARECEN LOS SEÑORES: CARLOS ADOLFO ORTEGA**, conocido por **CARLOS ADOLFO ORTEGA UMAÑA**, de Administrador de Empresas, a quién conozco e identifico por medio de



su Documento Único de Identidad número
con Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, que en adelante podrá abreviarse "**IAIP**", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos tres cero dos uno tres - uno uno cero - cinco, y habiendo tenido a la vista: a) Diario Oficial Número setenta, Tomo Número trescientos noventa y uno de fecha ocho de abril de dos mil once, en el cual se publica la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), aprobada por medio de Decreto Legislativo número quinientos treinta y cuatro, de fecha dos de diciembre de dos mil diez, mediante la cual, de conformidad al artículo cincuenta y uno de dicha Ley, se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, en cuyo artículo cincuenta y siete se confiere al Presidente la Representación Legal de la misma; b) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y siete, emitido el veintidós de febrero de dos mil trece, mediante el cual se designa a partir del veintitrés de febrero del corriente año, al señor Ortega Comisionado Propietario por los sindicatos autorizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública; c) Diario Oficial Número treinta y siete, Tomo Número trescientos noventa y ocho de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, en el cual se publica el acuerdo antes mencionado", con lo cual queda legitimada la personería con que actúa, estando plenamente facultado para otorgar actos como el presente y quien en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE**"; e, **IRMA ELIZABETH HUEZO AMAYA**, licenciada en Relaciones Públicas y Comunicaciones, portadora de su Documento Único de Identidad número y con Número de Identificación Tributaria

en su calidad personal; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "**LA CONTRATADA**". Y en tal carácter **ME DICEN**: Que reconocen como su



las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de dos hojas, por medio del cual celebran un **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA TECNICO DE CAPACITACIONES DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, derivado del procedimiento de libre gestión **LG-11/2015**, en el que establecen las cláusulas que literalmente dicen: "*****" I. **OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto que la contratada brinde sus servicios profesionales en el desarrollo de las diferentes actividades de la Unidad de Capacitaciones del Instituto de Acceso a la Información Pública, relacionadas con los procesos formativos que el IAIP impulsa y con la ejecución de capacitaciones sobre las temáticas que señala la Ley de Acceso a la Información Pública. II. **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** La prestación de servicios profesionales y sus obligaciones incluirán las siguientes actividades: a) elaborar materiales didácticos para promover la cultura de acceso a la información y el derecho de acceso a la información pública entre las instituciones estatales y población en general; b) organizar cursos formativos y jornadas de capacitación, dirigidos a funcionarios públicos como Oficiales de Información y de Archivo, así como a la sociedad civil; c) elaborar el contenido de materiales de educación y promoción sobre el acceso a la información, relacionado con la función pública, así como otras materias que se incluyen con la LAIP; d) coordinar y monitorear proyectos que se impulsen desde la Unidad de Capacitaciones; e) apoyar a las instituciones públicas y organizaciones civiles para llevar a cabo cursos de formación en diferentes modalidades; f) realizar las actividades necesarias para llevar a cabo cursos especialidades en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; g) apoyar a instituciones públicas y organizaciones civiles para la realización de capacitaciones en diferentes territorios del país; h) apoyar en la elaboración de cursos especializados para sectores que ya tienen conocimiento de la LAIP y los que no lo tengan; e, i) cumplir con las demás funciones que le encomiende la jefatura de la Unidad de Capacitaciones. III. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato, los siguientes documentos: a) términos de referencia; b) oferta técnica; c) garantía

de cumplimiento; y, d) cualquier otro documento que emane de este contrato. Estos documentos son complementarios entre sí y serán interpretados de manera conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de ellos y este contrato, prevalecerá este último; **IV. DURACIÓN DEL SERVICIO:** La contratada prestará sus servicios profesionales en las oficinas del Instituto de Acceso a la Información Pública, del uno de julio hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. **V. HONORARIOS:** El total de honorarios a pagar a la contratada será de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluyendo el impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, más conocido como IVA. **VI. COSTOS Y REMUNERACIONES:** Los honorarios de la contratada serán costeados con recursos provenientes del **Fondo General de El Salvador (GOES)** y efectuados mediante seis pagos mensuales de MIL DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **VII. FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

VIII. CONFIDENCIALIDAD DE LA

INFORMACIÓN: Se prohíbe expresamente la divulgación de datos e información del IAIP obtenida durante el desarrollo de la prestación del servicio. Asimismo, los productos elaborados no podrán ser compartidos, divulgados, reproducidos ni comercializados sin la expresa autorización del IAIP; **VIII. GARANTÍA:** La contratada presentará garantía de mantenimiento de contrato por el diez por ciento del valor total del contrato durante la vigencia del mismo, esta puede entregar como garantía cualquiera de los instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones acá establecidas; **X. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato está a cargo de la Jefatura de la Unidad de Capacitación, con quién se coordinará la contratada para la ejecución del contrato; **XI. MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres, ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos



y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante. Estas modificaciones y prórrogas formarán parte integral de este contrato **XII. SANCIONES:** Cuando la contratada incurriere en mora de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, por causas que le sean imputables, podrá imponérsele el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, o declararse la caducidad del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 94 letra "b" de la LACAP. **XIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el IAIP. **XVI. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones al Edificio Oca Chang, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, San Salvador; y, la contratada señala para el mismo efecto la siguiente dirección

Todas las

comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.



En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, al primer día del mes de julio del año dos mil quince. *.....*. Yo, el suscrito Notario **DOY FE**: Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican todos los términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifican y firmamos. **DE TODO DOY FE.**